

PLIEGO DE BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LA MÚSICA, PARA EL AÑO 2022

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este Pliego de Bases Reguladoras, la contratación del servicio de limpieza ordinaria de la Ciudad de la Música, para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.

Los servicios se prestarán conforme a las condiciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Nomenclatura CPV: 90919300-5. Servicios de limpieza de escuelas.

2.- NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es de naturaleza administrativa.

Este expediente de contratación se llevará a cabo mediante **procedimiento abierto superior al umbral europeo**.

El procedimiento de adjudicación, así como la ejecución del presente contrato, están sometidos a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Esta contratación no es objeto de reserva de contratos a entidades de carácter social por cuanto la contratación de los servicios se encuentra sometida a la subrogación de los trabajadores que actualmente vienen realizando la actividad objeto del contrato.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato es la Dirección General de Recursos Educativos del Departamento de Educación y la unidad gestora del mismo el Servicio de Infraestructuras Educativas.

4.- LOTES

El servicio de limpieza ordinaria de la Ciudad de la Música constituirá un único expediente o lote.

El presupuesto máximo de licitación es el previsto en el siguiente cuadro:

Lote	Localidad	Centro	Precio Licitación anual IVA incluido	Precio Licitación 6 meses 2022 IVA incluido	Precio Licitación 6 meses 2022 IVA excluido
1	PAMPLONA	Ciudad de Música	133.909,56 €	66.954,78 €	55.334,53 €
TOTAL:			133.909,56 €	66.954,78 €	55.334,53 €

5.- IMPORTE Y PLAZO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato contando sus cuatro prórrogas asciende a 498.010,76 € euros, IVA excluido, según cálculo realizado al amparo del artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

El presupuesto máximo de contratación se fija en 66.954,78 €, IVA incluido (55.334,53 € IVA excluido) para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022, que se financiará de la siguiente manera:

.- Servicio de limpieza ordinaria desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre 2022 (55.795,65 euros IVA incluido), se hará con cargo a la partida 420001 42400 2271 322500 “Ciudad de la Música: Limpieza” del Presupuesto de Gastos de 2022.

.- Servicio de limpieza ordinaria desde el 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre 2022 (11.159,13 euros IVA incluido), se hará con cargo a la partida que por el concepto “Ciudad de la Música: Limpieza” se habilite para tal fin en el presupuesto de gastos de 2023

El presente contrato, una vez finalizado el señalado plazo de ejecución, podrá prorrogarse durante cuatro periodos más comprendidos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año siguiente, previa autorización y aprobación del órgano de contratación. En estas prórrogas, que tendrán carácter expreso, no procede la revisión de precios, en aplicación del artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

La duración máxima del contrato podrá ser hasta el 31 de diciembre de 2026, incluyendo prórrogas. Si el contratista desea renunciar a las prórrogas, deberá comunicar la renuncia en el mes de junio del año en curso, al finalizar el curso escolar.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se

hallen en situación de conflicto de intereses. Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente en las condiciones que se especifican en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

1. Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los licitadores acreditarán su solvencia económica mediante una declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, durante los tres últimos ejercicios siempre que al menos el volumen de negocios de un año alcance como mínimo el valor máximo autorizado anual.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

2. Solvencia técnica o profesional:

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, la solvencia técnica profesional exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

.- Relación de los principales servicios y prestaciones similares que tengan por objeto actividades de características iguales o semejantes al objeto de este contrato, efectuados por quien licite durante, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el servicio o denominación del contrato de que se trate, el importe, el plazo, la fecha y el destinatario, público o privado.

.- Se considerará que quien licita posee solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato cuando acredite haber ejecutado, en el curso de los tres últimos años, contratos (máximo cinco) que tengan por objeto actividades de características semejantes al del presente contrato por un importe total igual o superior al 50% del presupuesto anual de licitación máximo autorizado del año 2022 (ver importe anual en la tabla de la cuarta base reguladora).

Para verificar dicha relación de servicios, la empresa que presente la oferta de mejor relación calidad-precio, para ser propuesta como adjudicataria aportará los correspondientes certificados de buena ejecución, sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las

entidades o empresas para las que se hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los servicios que deberán coincidir con el periodo de los últimos tres años.

Esta certificación no será necesaria para el caso en que los servicios hayan sido realizados para el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, en cuyo caso deberá hacerse mención en la propuesta a los servicios prestados para el Departamento.

Cuando la solvencia se acredite a través de empresas subcontratadas cada una de ellas presentará los documentos relativos a la solvencia que trate de justificar.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

8.1.- LUGAR Y PLAZO.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones para un mismo lote.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 74/2019, de 26 de junio, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

Las preguntas de los licitadores se realizarán a través de la Plataforma y se responderán en un plazo máximo de 10 días. El plazo para plantearlas se cerrará 3 días antes del cierre del plazo para presentación de ofertas.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento “Errores técnicos más frecuentes” no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas, contadas a partir del fin del plazo de presentación de ofertas, para la presentación de la oferta completa.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

8.2.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una

aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 50 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión “pdf”, y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- .- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- .- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá dos sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación general.
- Sobre BC- Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, corresponda incluir en el sobre BC.

CONTENIDO DEL SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

1.- **Declaración responsable** conforme al formulario del “documento europeo único de contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según instrucciones que se recogen en el anexo I al presente pliego.

Cuando el contrato esté dividido en lotes y los medios para acreditar la solvencia varíen de un lote a otro, deberá presentarse un documento por cada uno de los lotes a los que se presente oferta. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que la empresa presente o pretenda presentar oferta, se cumplimentará un solo documento para todos ellos.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitadora.

En caso de **participación conjunta** de varias empresas licitadoras, deberán presentarse los documentos anteriormente relacionados, referentes a cada una de ellas, así como el **documento privado** previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

La falta de presentación de alguna de estas declaraciones, una vez solicitada la subsanación de su presentación, dará lugar a la inadmisión de licitador que no aporte la misma.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.

2.- **Solicitud de reutilización** de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar en el caso de ser propuesto como adjudicatario (anexo VII), siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

- CONTENIDO DEL SOBRE BC, “PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULA”

- 1.- Oferta técnica criterios sociales debidamente cumplimentada, firmada y sellada, (Anexo III del Pliego de Bases Reguladoras).
- 2.- Oferta técnica resto de criterios debidamente cumplimentada, firmada y sellada, (Anexo IV del Pliego de Bases Reguladoras).
- 2.- Anexo V del Pliego de Bases Reguladoras (Oferta Económica) debidamente cumplimentado, firmado y sellado. El importe se indicará con el IVA excluido, para el periodo correspondiente a los 6 meses del año 2022.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Mesa de contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos. Se concederá un plazo no superior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar la documentación.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento de la apertura de la misma. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

a) Criterios de control (cuantitativo): hasta 6 puntos.

Siendo requisito de ejecución la instalación y uso de un sistema de control horario por huella dactilar con transmisión de datos vía GPRS, se otorgarán 6 puntos por el siguiente compromiso:

.- Compromiso de que se reportará mensualmente al centro, junto con la solicitud de conformidad, informe extraído directamente del sistema de fichaje donde se indiquen el total de horas realizadas del mes, desglosadas por día y operario.

Inicialmente se indicará el cumplimiento de este punto en la oferta técnica del Anexo IV (sobre BC). La empresa que haya presentado la oferta de mejor relación calidad-precio, en el momento de ser propuesta como adjudicataria, justificará este criterio presentando la documentación acreditativa del sistema de control.

El incumplimiento del criterio de control indicado en la oferta técnica del Anexo IV supondrá falta muy grave e incurrir en causa de prohibición de contratar en aplicación del artículo 22.1 I) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de la Ley de Contratos.

b) Criterios medioambientales (cuantitativo): Hasta 12 puntos.

.- Disponer de una persona coordinadora con formación en salud ocupacional, estándares de seguridad, métodos de limpieza y aspectos ambientales relacionados con el servicio (4 puntos).

Inicialmente se indicará el hecho en la oferta técnica del Anexo IV (sobre BC). La empresa que presente la oferta de mejor relación calidad-precio, en el momento de ser propuesta como adjudicataria, justificará este criterio adjuntando documento donde se refleje como mínimo la formación de “Técnico superior en prevención de riesgos profesionales” de dicha persona.

.- Utilización de papel higiénico y de secamanos que cumpla los requisitos definidos en alguna ecoetiqueta Tipo I. (2 puntos).

.- Utilización de jabón de manos, sin colorantes ni agentes desinfectantes, que cumpla los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I (2 puntos).

.- Utilización de todos los productos de limpieza que cumplen los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I (4 puntos).

En cuanto a los productos relacionados anteriormente, inicialmente sólo se indicará si poseen ecoetiqueta en la oferta técnica del Anexo IV (sobre BC). La empresa que presente la oferta de mejor relación calidad-precio, en el momento de ser propuesta como adjudicataria, aportará el listado de los productos a utilizar y sus respectivos certificados de posesión de ecoetiqueta.

c) Plan de formación (cuantitativo): Hasta 12 puntos.

.- Realización de un plan de formación (Curso 1) del personal de trabajo, nuevos protocolos de limpieza, sobre sus labores y como desarrollarlos de manera responsable para su salud y el medio ambiente, con una duración igual o superior a 4 horas (hasta 6 puntos).

.- Realización de un plan de formación (Curso 2) del personal de trabajo, actualización procedimientos de manejo y uso de la maquinaria requerida en sus funciones, con una duración igual o superior a 4 horas (hasta 6 puntos)

En cuanto a los planes de formación relacionados anteriormente, inicialmente sólo se marcará en la oferta técnica del Anexo IV (sobre BC) los criterios de formación que se vayan a aplicar, indicando el porcentaje de la plantilla del servicio de limpieza que vaya a recibir dicha formación.

La empresa que presente la oferta de mejor relación calidad-precio, en el momento de ser propuesta como adjudicataria, presentará el plan de formación previsto.

Estos planes de formación deberán realizarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la firma del contrato, siendo prueba válida la presentación en el plazo de un mes desde la finalización del curso de los documentos que acrediten (diplomas de asistencia y/o aprovechamiento) la realización de los cursos y porcentajes de plantilla indicados en la oferta técnica, donde se refleje el nombre del alumno, el número de horas formativas y la entidad o persona que lo ha impartido y en su caso el currículum del curso.

En el caso de incumplimiento parcial o total de los criterios de formación, la empresa tendrá que presentar justificación suficiente de los motivos que no han permitido cumplir su oferta de formación. El órgano de contratación valorará la justificación presentada.

La puntuación máxima obtenible será de 12 puntos (6 por cada curso) en el caso de que se impartan al 100% de la plantilla de limpieza asignada actualmente en el centro, descendiendo porcentualmente al personal de limpieza que recibe dicha formación.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes.

El incumplimiento del total o parte de los criterios de formación indicados en la oferta técnica del Anexo IV supondrá falta muy grave e incurrir en causa de prohibición de contratar en aplicación del artículo 22.1 I) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de la Ley de Contratos.

d) Criterio Social (cuantitativo): hasta 10 puntos.

.- Medidas que la empresa va a aplicar en materia de Conciliación de la vida laboral, familiar y personal para el 100% de la plantilla asignada en el centro, adoptando mejoras sobre las establecidas en el Convenio colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de Navarra . (hasta 10 puntos).

La empresa marcará en la oferta del Anexo III (sobre BC) las medidas de conciliación que vaya a aplicar, obteniendo 1 punto por cada una de las seleccionadas.

La empresa que resulte propuesta como adjudicataria presentará la declaración tipo que vaya a usar para comunicar al personal del servicio de limpieza, en el centro, las medidas de conciliación seleccionadas y de cómo acogerse a ellas.

A los tres meses de la firma del contrato la empresa presentará un informe en el que se recogerán todas las declaraciones firmadas por el personal del servicio de limpieza, en el centro.

El incumplimiento de la obligación de presentar el citado informe supondrá falta muy grave e incurrir en causa de prohibición de contratar en aplicación del artículo 22.1 I) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de la Ley de Contratos.

e) Oferta económica (cuantitativo): hasta 60 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se determinará utilizando como máximo dos decimales y según la siguiente fórmula:

FORMULA		
$Po = 60 \times \frac{(K \times PI) - Op}{(K \times PI) - Omb}$	Abreviatura	Descripción
	Po	Puntuación oferta
	PI	Precio máximo de licitación
	Op	Oferta presentada
	Omb	Oferta más baja

$$K = 1 + \frac{C \times PI - (Oma - Omb)}{PI / 2}$$

	Oma	Oferta más alta
	C	Porcentaje máximo de bajada para considerar una oferta anormalmente baja
	K	Factor de corrección variable (valor mínimo de 1)

El valor del factor de corrección “K” será como mínimo de 1 (en los casos que se obtenga un valor menor de uno).

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

11.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se considerará oferta anormalmente baja, respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, cuando sea inferior en 8 puntos porcentuales del presupuesto máximo de licitación.

En el caso de que se presenten 3 o más ofertas, también tendrá esta consideración aquella cuyo valor de baja supere en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los valores de bajas ofertados por todas las empresas licitadores admitidas

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12.- RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En el caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicará el siguiente criterio de desempate:

.- Porcentaje de mujeres clasificadas como encargadas generales con respecto al total de encargados generales existentes en la empresa con contrato vigente.

En el caso de que el empate persista, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Director del Servicio de Infraestructuras Educativas. Suplente: Jefa de Sección de Contratación, Servicios Complementarios y Coordinación Administrativa.

Secretario: Persona licenciada o graduada en Derecho de Secretaría General Técnica del Departamento de Educación. Suplente: Persona licenciada o graduada en Derecho de Secretaría General Técnica del Departamento de Educación.

Interventor: Interventor delegado de Hacienda en el Departamento de Educación. Suplente: Interventor delegado de Hacienda en el Departamento de Educación.

Vocal 1: Jefe de Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias. Suplente: Jefe de Negociado de Mantenimiento

Vocal 2: Técnico de la Sección de mantenimiento. Suplente: Técnico de la Sección de mantenimiento.

Una vez aprobado este expediente de contratación se procederá por el órgano de contratación a la designación e identificación de cada uno de los miembros asignados a la constitución de la Mesa de Contratación.

14.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de que el licitador va a ser propuesto como adjudicatario, el licitador presentará la siguiente documentación a través de la plataforma de licitación electrónica, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días recogida en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (1)

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

En su caso, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

2.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Igualmente, el representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya. (1)

(1) En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia (anexo VI), eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

3.- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

4.- Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5.- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6.- Documentos para la justificación de la solventía económica y financiera y técnica o profesional, experiencia y medios conforme a lo establecido en la base reguladora 7 del presente Pliego de Condiciones.

7.- Si el licitador pretende subcontratar las prestaciones objeto del contrato deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

8.- Declaración tipo que se vaya a utilizar para comunicar al personal del Servicio de limpieza, en el centro, las medidas de conciliación seleccionadas en la oferta del Anexo III , y de cómo acogerse a ellas.

9- Características técnicas del sistema de control horario por huella dactilar donde se indique la opción de transmisión de datos via GPRS.

10.- Documentos que justifiquen la oferta técnica del Anexo IV referente a los criterios de adjudicación cuantitativos seleccionados del apartado 10:

- .- Documento justificativo donde se refleje que la persona coordinadora tiene como mínimo la formación de “Técnico superior en prevención de riesgos profesionales”
- .- Ecoetiqueta Tipo I del papel higiénico.
- .- Ecoetiqueta Tipo I del jabón de manos.
- .- Ecoetiqueta Tipo I de todos los productos de limpieza utilizados.
- .- Plan de formación anual previsto, firmado y sellado por la empresa.
- .- Documentación acreditativa de que el sistema de control horario puede emitir informe mensual con los datos indicados en el criterio de control de adjudicación.

11.- A los efectos previstos en el artículo 57, de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los licitadores presentarán una declaración en la que se establezca que todo el personal con contrato laboral de su empresa, tanto el actual en el momento de presentar esta declaración como el que se incorpore en el futuro, que tenga contacto habitual con menores de edad en función de la prestación de este servicio que se licita no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. La falta de presentación de esta declaración dará lugar a la inadmisión de licitador que no aporte la misma. El órgano de contratación podrá solicitar a la empresa el certificado oficial correspondiente a dicha declaración en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación y será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta o de la solicitud de participación, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditativas siguen vigentes (anexo VII).

La falta de aportación de la documentación solicitada en el plazo citado, o tras el requerimiento de subsanación, supondrá la exclusión del procedimiento del licitador, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Foral de Contratos.

Asimismo, la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia puede ser motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 j) de la Ley Foral de Contratos.

15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que en su conjunto, haya presentado la mejor oferta relación calidad-precio. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida

16.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación recibida la documentación, en el plazo máximo de un mes desde la apertura de las proposiciones, dictará resolución motivada, que contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada. Así mismo, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

17.- GARANTIAS

El adjudicatario, con carácter previo a la formalización del contrato depositará a favor del Gobierno de Navarra el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido) del contrato que ha resultado adjudicatario, quedando retenido en concepto de garantía, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, así como la verificación de estar al día en las obligaciones del pago de los salarios de los trabajadores afectados por subrogación y de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, tal y como se indica en el artículo 67.8 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

18.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar:

- .- Documentación acreditativa de tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra de forma suficiente los posibles riesgos imputables a la empresa por la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

- .- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a fecha de la formalización del contrato. En caso de participación conjunta deberá ser aportado por cada uno de los licitadores que participen conjuntamente.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 15 días naturales dispuesto en el artículo 101.2, apartado b) de la Ley Foral de Contratos.

La falta de formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

19.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El adjudicatario, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

20.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a) El adjudicatario ajustará el plan de limpieza, en base al pliego de prescripciones técnicas y lo acordado con el centro, durante el primer mes de ejecución del contrato.

La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones de dicho Plan, que nunca serán inferiores a las marcadas en los Pliegos de Bases Reguladoras y Prescripciones Técnicas Particulares. En caso de prórroga el Plan deberá adecuarse al nuevo curso escolar con la aprobación del centro.

- b) Ejecutar el contrato de acuerdo con la oferta técnica presentada (Anexo IV).
- c) A los tres meses de la firma del contrato el adjudicatario presentará un informe sobre las medidas de conciliación ofertadas en el que se recogerán todas las declaraciones firmadas por el personal del servicio de limpieza.
- d) A los cuatro meses de la firma del contrato el adjudicatario presentará los documentos que acrediten (diplomas de asistencia y/o aprovechamiento de los planes de formación) la realización de los cursos y porcentajes de plantilla indicados en la oferta técnica, donde se refleje el nombre del alumno, el número de horas formativas y la entidad o persona que lo ha impartido y en su caso el currículum del curso.
- e) Documentación requerida por el órgano de contratación.
El órgano de contratación podrá solicitar a la empresa los certificados oficiales de las declaraciones recogidas en los apartados del Anexo I, así como de los criterios de adjudicación, en cualquier momento durante la ejecución del contrato
- f) Control de asistencia y calidad.
La empresa adjudicataria está obligada a implantar medidas para el control de asistencia, cumplimiento de los horarios, así como a reportar la información al centro para justificar la prestación del servicio. Para dicho control está **obligado a instalar en el centro un sistema de huella dactilar con transferencia de datos vía GPRS**. Podrá sustituirse la huella dactilar por otro parámetro biométrico.
Para facilitar al centro el control de las horas del servicio, dicha información, tanto de horas de limpieza ordinaria en días lectivos y no lectivos, de las limpiezas extraordinarias (cristales, generales y tratamiento de suelos), bajo petición del centro o del órgano de contratación, esta será suministrada, de tal manera que pueda ser fácilmente comprobada.
Del mismo modo estará obligada a llevar a cabo el control de calidad de ejecución de los trabajos y hacerlo a satisfacción del centro.
- g) El adjudicatario deberá presentar tanto a la dirección del centro como a la unidad gestora, en cualquier momento que se le requiera, los datos del personal que va a realizar los trabajos en el centro según tabla del anexo IX.
- h) El servicio a realizar será el exigido en el pliego de prescripciones técnicas, no pudiendo ser variado, aunque las horas de limpieza podrán distribuirse de otra forma dentro de la semana, siempre que la Dirección del Centro lo apruebe y lo comunique a la Sección de Mantenimiento con la suficiente antelación.
- i) El adjudicatario establecerá el horario de sus trabajadores en coordinación con el Secretario de la Dirección, adecuándose a las necesidades del Centro y procurando que las horas de limpieza no coincidan con el horario lectivo. El centro podrá exigir que una décima parte de las horas semanales se realicen en el horario que estime oportuno, con el propósito de que los locales y aulas estén accesibles y en condiciones de uso para la actividad docente.

- j) El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario, no tendrá derecho alguno frente al Gobierno de Navarra, ni ante el Centro en que efectúe su trabajo; toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue; sin que en ningún caso resulte responsable el Gobierno de Navarra, de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.
- k) En el caso en que, por necesidades del servicio de limpieza, el adjudicatario contratara a terceras Empresas una vez formalizado el contrato, se admitirá la subcontratación siempre que se ajuste a los requisitos contemplados en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- l) Entre las obligaciones del adjudicatario se encuentra la realización del contrato de acuerdo con la condición especial de ejecución de incorporar materiales reciclados y a procurar la minimización del consumo energético, así como realizar la recogida y gestión de los residuos que se encuentren o generen en los desarrollos de las diferentes limpiezas que se hagan del centro. El órgano de contratación podrá solicitar a la empresa en cualquier momento durante la ejecución del contrato, las medidas y medios utilizados para tal fin.
- m) Durante el periodo de vigencia del contrato, todos los cambios de personal que el contratista quiera realizar, serán notificados a la Dirección del Centro con copia al Servicio de Infraestructuras Educativas de la Dirección General de Recursos Educativos. En la notificación se hará constar la identidad de los trabajadores, la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo, horario diario, porcentaje de jornada tanto semanal como anual y cualquier otra información relevante. Los cambios que se realicen no podrán suponer un perjuicio económico o de otro tipo para esta Administración.
- n) A la finalización del contrato tendrá que mantener, o en todo caso ser más reciente, la fecha media de antigüedad (FMA) del personal subrogable (anexo II) calculada a partir de los datos facilitados por la empresa saliente (anexo X). La FMA será revisada y actualizada en cada una de las posibles prórrogas del contrato. El incumplimiento de este punto supondrá falta muy grave e incurrir en causa de prohibición de contratar en aplicación del artículo 22.1 I) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de la Ley de Contratos.
- o) Será obligación del contratista uniformar por su cuenta todo el personal masculino y femenino, durante las horas que se realice el servicio. Todo el personal deberá ir provisto de una chapa numerada y con el nombre de pila en la parte superior izquierda del pecho, para que pueda ser identificado.
- p) El contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- q) El adjudicatario deberá designar, de entre el personal destinado en el centro, la persona que le represente ante la Dirección del mismo.
- r) Será de cuenta del contratista cuantos elementos y útiles (bolsas de basura, carros de limpieza, escaleras, etc.) sean necesarios para el óptimo desempeño de los trabajos contratados, así como la maquinaria utilizada y su conservación.
- s) El adjudicatario presentará mensualmente al centro una declaración por escrito de que están al corriente del abono de los seguros sociales identificando a los trabajadores y correspondientes a las labores realizados en el centro.
También de forma mensual, entregará los justificantes de control del cumplimiento del servicio.
De este modo la dirección del centro dará el visto bueno a la prestación realizada y la empresa podrá adjuntarlo a la factura.
En caso de cualquier incidencia reseñable, se notificará al Departamento de Educación.
- t) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a la Administración, como consecuencia de las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- u) Los informes de control horario y de calidad, podrán ser requeridos en cualquier momento tanto por la Dirección del centro como por el Servicio de Infraestructuras Educativas.
- v) Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el adjudicatario estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

21.- REGULACIÓN DE LA FORMA DE PAGO

El abono del servicio de limpieza ordinaria realizado, según el presente condicionado, lo efectuará el Departamento de Educación en pagos mensuales iguales. Los pagos se realizarán mes a mes mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, previa presentación por parte de ésta de la factura y la conformidad del Centro del servicio realizado, según modelo del anexo VIII, donde se reflejará el cumplimiento de las horas contratadas, su calidad y la declaración de la empresa de haber abonado la cotización, correspondiente a la Seguridad Social, de todos los trabajadores que realizan el servicio.

Serán por cuenta del adjudicatario, el pago de los tributos de todo tipo, relacionados con la prestación del servicio.

Los derechos y obligaciones del contratista para el pago de la prestación, se deberán ajustar estrictamente a lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

22.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Corresponde a la unidad gestora del contrato la supervisión e inspección de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Departamentos. Dicha unidad gestora podrá contratar una empresa externa que verifique la calidad del servicio prestado, así como el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos tras la adjudicación del contrato.

A tal efecto, si se detectan deficiencias en el servicio que impliquen incumplimiento de lo previsto en los pliegos o en la normativa vigente sobre contratos, el Director del centro educativo o el Inspector designado al efecto por la Administración Foral las comunicará verbalmente al trabajador o representante del contratista, que deberá adoptar las medidas concretas que se le indiquen para restablecer el buen orden de en la ejecución de lo pactado.

El Director del centro educativo o el Inspector extenderán una diligencia de estas comunicaciones verbales en la que conste el incumplimiento que se comunique, el día, la hora, el trabajador o representante de la empresa contratada a que se haya realizado la comunicación y que deberá firmar la diligencia.

Si no se subsanan las deficiencias, el Director del centro educativo levantará un acta detallando los incumplimientos detectados, que deberá ser comunicada al contratista y enviada a la unidad gestora del contrato y al Inspector correspondiente de dicho centro, al objeto de que se impongan, en su caso, las penalizaciones correspondientes.

Si se detectara el incumplimiento de otro tipo de normativa, la unidad gestora lo pondrá en conocimiento de los órganos competentes en la materia para que adopten las medidas procedentes.

23.- PENALIZACIONES

Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, y al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% del importe de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de penalizaciones se realizará mediante expediente contradictorio que será tramitado por la Unidad Gestora, concediendo audiencia al contratista.

Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos:

Faltas leves: el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato y la ejecución defectuosa del contrato.

Faltas graves: el incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo y la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.

Faltas muy graves: la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior, así como las siguientes actuaciones:

- a) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad, o el abandono del mismo (falta muy grave).
- b) La demora injustificada en la ejecución de trabajos o el incumplimiento del condicionado técnico (falta muy grave).
- c) La no prestación del servicio por parte del contratista (falta muy grave).
- d) Cualquier actuación no justificada que altere de forma sustancial el funcionamiento del Centro (falta muy grave).
- e) La falsedad o falsificación de los servicios prestados (falta muy grave).
- f) Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación (falta muy grave).
- g) Incumplimiento de la obligación de presentar en el plazo establecido, tras la adjudicación del contrato, la documentación acreditativa de la realización de los criterios de adjudicación ofertados (Plan de formación y medidas de conciliación).
- h) El impago o retraso del pago de salarios a los trabajadores en fecha convenida, según convenio o costumbre del lugar (falta muy grave).
- i) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (falta muy grave).
- j) El incumplimiento de mantener, o en todo caso ser más reciente, la fecha media de antigüedad del personal subrogable.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Departamento de Educación no abonará a la empresa, el importe correspondiente a los incumplimientos exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Las penalizaciones se harán efectivas con cargo a los abonos mensuales que debe percibir la adjudicataria, o en su caso, de la fianza.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Las penalizaciones se entienden sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera derivar de los mismos hechos.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratación.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos.

24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 y las específicas para los contratos de servicios del artículo 232 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como el incumplimiento de la obligación de presentar en el plazo establecido, la documentación acreditativa de la realización de los criterios de adjudicación ofertados (Plan de formación y medidas de conciliación).

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la fianza y deberá indemnizar por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

El órgano de contratación podrá resolver el contrato en los casos en que el servicio no se ajuste a las condiciones del presente pliego o al plan de trabajo, sin perjuicio de hacer uso de cuantas acciones le correspondan por razón de su incumplimiento. En este caso, se procederá de la siguiente manera:

- Si la limpieza se realiza con deficiencias, se comunicará verbalmente por la Dirección del centro tal hecho al representante del contratista.
- Si se siguiese prestando el servicio con deficiencias, se realizará informe por la Dirección del centro sobre el particular, trasladando el hecho a la Empresa contratista y a la Sección de Mantenimiento de Centros. Si transcurridos cinco días desde la notificación de la misma siguiesen las mismas prácticas, la Dirección podrá proponer la rescisión del contrato al Departamento de Educación.
- En caso de tres reclamaciones por incumplimiento, siendo éstas fundadas, se denunciará el contrato.

La resolución prevista en este apartado, se podrá llevar a efecto con independencia de las posibles penalizaciones que se puedan imponer a tenor de lo estipulado en el apartado anterior.

25.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral de 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el supuesto contemplado en la letra a) del apartado 1 del mencionado artículo 108, la cesión deberá cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice previamente y de modo expreso la cesión.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y disponga, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el cedente, así como no estar incurso en causa de prohibición para contratar.
- c) Formalización de la cesión entre el contratista y el cesionario.
- d) Formalización del contrato entre la Administración y el cesionario.

En cualquier caso, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente desde la adjudicación del contrato.

Las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación según se regula en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

26.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato al que se refieren las presentes condiciones esenciales se regirá por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus modificaciones posteriores.

En concreto por el art. 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se han de tener en cuenta las siguientes advertencias:

- a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

27.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y RECURSOS

El presente contrato de servicios es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del mismo y de la interpretación de las bases reguladoras serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, como vía previa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, los licitadores podrán presentar las correspondientes reclamaciones en materia de contratación según lo establecido en los artículos 121 a 130 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

28.- TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurren a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

29.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN

Según lo establecido en el punto uno del artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se ha comunicado a la representación sindical del centro de trabajo la intención de licitar nuevamente los contratos al efecto de que en el plazo máximo de quince días puedan emitir informe de las condiciones laborales de aplicación de las personas trabajadoras a subrogar.

Para ello, se les ha proporcionado los datos del personal subrogable facilitado por las empresas que actualmente están prestando el servicio de limpieza en el centro de trabajo.

Los datos del personal subrogable del centro de trabajo facilitado por la empresa saliente, y revisado y firmado por la representación sindical, se adjunta en el anexo X del presente pliego regulador.

ANEXO I del Pliego de Bases Regulatorias

- CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LA MÚSICA PARA EL PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 -

INSTRUCCIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS EMPRESAS LICITADORAS.

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del PLENA
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente, (parte II, III, IV, V-en su caso-,VI).
9. Firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación

pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Incurrir **en falsedad al efectuar la declaración responsable**, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.

ANEXO II del Pliego de Bases Regulatoras

**- CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LA MÚSICA PARA EL PERIODO DEL
1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 -**

FECHA MEDIA DE ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL SUBROGABLE

Centro	Localidad	Fecha media antigüedad (FMA)
Ciudad de la Música	Pamplona	20/08/2007

ANEXO III del Pliego de Bases Regulatoras (incluir en sobre BC)
- CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LA MÚSICA PARA EL PERIODO DEL
1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 -

OFERTA TECNICA, CRITERIOS SOCIALES

Nombre de la Empresa: _____

(*) marque con una X en cada una de las medidas de conciliación en el caso de respuesta afirmativa. Se otorgará 1 punto por cada medida marcada.

Se considera como mejora, en todas las medidas de conciliación relacionadas a excepción de la medida número 9, la adopción de dos días más de lo establecido en el convenio colectivo de aplicación.

Relación de medidas de conciliación		
Nº	Descripción de medida	(*)
01	Licencia retribuida por matrimonio.	
02	Licencia retribuida por fallecimiento de cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, hermanos, hermanos políticos.	
03	Licencia retribuida por fallecimiento de abuelos, abuelos políticos, nietos y nietos políticos	
04	Licencia retribuida por nacimiento de hija o hijo.	
05	Licencia retribuida por traslado de domicilio habitual.	
06	Licencia retribuida en caso de hospitalización, intervención quirúrgica que exija posterior hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, o en los supuestos de enfermedad grave del cónyuge, padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, hijos, hijos políticos, hermanos políticos, nietos y nietos políticos y presentado los oportunos certificados.	
07	Licencia retribuida en caso de cirugía mayor ambulatoria, que no precise de posterior hospitalización, del cónyuge, padres, padres políticos, hijos e hijos políticos.	
08	Licencia retribuida para acompañar al cónyuge y a los parientes de primer grado por consanguinidad, adopción y acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple, para la realización de pruebas clínicas que, a juicio de facultativo, exijan acompañamiento.	
09	Licencia retribuida para acudir a consulta al médico de cabecera, y sin limitación horaria para acudir a consultas de médicos especialistas del Servicio Público de Salud a los que el trabajador o trabajadores haya sido remitido. 4 horas más de lo fijado en el convenio colectivo de aplicación.	
10	Licencia retribuida para boda de un hijo o hija.	

En , a de de 2022.

FIRMA DEL LICITADOR

ANEXO IV del Pliego de Bases Regulatorias (incluir en sobre BC)
- CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LA MÚSICA PARA EL PERIODO DEL
1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 -

OFERTA TÉCNICA: CRITERIOS CUANTIFICABLES.

Nombre de la Empresa: _____

(*) marque con una X en el caso de respuesta afirmativa.

(**) indique el porcentaje del personal que va a recibir la formación en la columna “puntuación”

TIPO CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTUACION	(*)
Control	Informe mensual datos de fichaje del sistema de control horario	6	
Medioambiental	Disponer de un/a coordinador/a	4	
Medioambiental	Papel higiénico y secamanos	2	
Medioambiental	Jabón de manos	2	
Medioambiental	Productos de limpieza	4	
Plan formación (**)	Curso 1: Nuevos protocolos de limpieza, sobre labores y desarrollo responsable para su salud y medio ambiente	6 x (%)	
Plan formación (**)	Curso 2: Actualización Manejo y uso maquinaria requerida	6 x (%)	

En , a de de 2022.

FIRMA DEL LICITADOR

ANEXO V del Pliego de Bases Regulatoras (incluir en sobre BC)

**- CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LA MÚSICA PARA EL PERIODO DEL
1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 -**

OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña, con N.I.F. nº, y con domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en nombre propio o en representación de (según proceda), con domicilio en, C.I.F. nº, teléfono de contacto, correo electrónico..... enterado del Pliego de Bases Regulatoras y Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado para la contratación del servicio de limpieza ordinaria para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022, se compromete a su realización con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones para la Ciudad de la Música y durante el mencionado período de 6 meses, en la cantidad de euros (**I.V.A. excluido**).

En, a de de 2022.

FIRMA DEL LICITADOR

ANEXO VI del Pliego de Bases Regulatoras

**- CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LA MÚSICA PARA EL PERIODO DEL
1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 -**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ALTERACIÓN DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD FORAL DE
NAVARRA**

(Declaración de presentación obligatoria en cada Licitación junto con el Certificado de Inscripción en el Registro)

D./D^a _____, D.N.I. nº _____, como (1) _____, de la empresa, inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra con el número _____, declara, bajo su responsabilidad, que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores son plenamente vigentes y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con los datos contenidos en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad foral de Navarra, expediente número _____, el cual se adjunta a este documento para participar en la licitación para la contratación del servicio de limpieza de la Ciudad de la Música, para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022, promovida por el Departamento de Educación.

(1) Señalar si se trata de Administrador o apoderado.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

FIRMA DEL LICITADOR

ANEXO VII del Pliego de Bases Regulatorias

**- CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LA MÚSICA PARA EL PERIODO DEL
1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 -**

**MODELO SOLICITUD DE REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE
LA APTITUD PARA CONTRATAR**

D./D^a _____, D.N.I. nº _____,
_____, como (1) _____, de la empresa, _____, solicita,
en el caso de ser propuesto como adjudicatario, la reutilización de la documentación presentada
en el procedimiento _____, donde fuimos adjudicatarios,
con fecha _____ (tiempo transcurrido menor a 3 años), declarando que las condiciones
acreditadas no han cambiado y siguen vigentes.

(1) Señalar si se trata de Administrador o apoderado.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

FIRMA DEL LICITADOR

ANEXO VIII del Pliego de Bases Regulatoras

- CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LA MÚSICA PARA EL PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 -

MODELO DE CONFORMIDAD SERVICIO DE LIMPIEZA

Ikastetxea / Centro :		Gobierno de Navarra Departamento de Educación  Nafarroako Gobernua Hezkuntza Departamentua		
Hilabetea / Mes :				
Enpresak aitortzen du garbiketa zerbitzua egiten duten langile guztien Gizarte Segurantzari dagokion kotizazioa ordaindu duela. / La empresa declara haber abonado la cotización, correspondiente a la Seguridad Social, de todos los trabajadores que realizan el servicio.				
Kontratatuak orduak / Horas contratadas		Ikastetxea ados dago garbiketa zerbitzuarekin, eta faktura ordaintzeko baimena ematen du. / El centro está conforme con el servicio de limpieza, posibilitando el pago de la factura.	Bai / Sí	
Emandako orduak / Horas realizadas			Ez / No	
Oharrak / Observaciones :				
Ikastetxearen sinadura eta zigilua / Firma y sello centro		Enpresaren sinadura eta zigilua / Firma y sello empresa		

ANEXO IX del Pliego de Bases Regulatorias

- CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LA MÚSICA PARA EL PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 -
MODELO PRESENTACIÓN DATOS PERSONAL

Nº Trabajador	Categoría profesional	Antigüedad operario	Antigüedad operario en centro	Salario Bruto anual (Sin S.S.)	Contrato por sustitución (1)	Contrato tipo	Periodo de inactividad en centro (2)	Porcentaje de jornada anual	Horas semanales (días lectivos)	Horas anuales en el centro	Absentismo (3)	Exento de Seguridad Social (4)	Pluses y/o Bonificaciones (5)
OPERARIO 1													
OPERARIO 2													

% de absentismo en el centro año previo al actual:

(1) En caso afirmativo indicar duración y nº de operario al que sustituye

(2) Indicar si o no el trabajador disfruta de periodos de inactividad

(3) En el caso de representación sindical, indicar la reducción de jornada.
En el caso de IT's de larga duración (más de 45 días), indicar tipo de contingencia, número de periodo de baja anual por contingencia común, fecha inicial y fecha de finalización.

(4) Indicar si o no.

(5) Especificación del concepto de plus / bonificación / reducción en concepto de cotizaciones de Seguridad Social, etc, si es el caso

Firma y sello empresa:

Recibo de la representación sindical en el centro de trabajo (Nombre y firma de cada representante, indicando el nombre del sindicato).

ANEXO X del Pliego de Bases Regulatoras

- CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LA MÚSICA PARA EL PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - DATOS DEL PERSONAL SUBROGABLE

CIUDAD DE LA MÚSICA

Nº Trabajador	Categoría profesional	Antigüedad operario	Antigüedad operario en centro	Salario Bruto anual	Contrato por sustitución (1)	Contrato tipo	Periodo de inactividad en centro (2)	Porcentaje de jornada anual	Horas semanales (días lectivos)	Horas anuales en el centro	Absentismo (3)	Exento Seguridad Social (4)	Pagos y/o Bonificaciones (5)
Operario 1	Limpiador	01/09/2016	01/09/2016	6.617,55	no	200	01/07-31/08	42,45%	20 h/s	740			
Operario 2	Limpiador	08/10/2006	08/10/2006	9.631,30	no	200	01/07-31/08	42,45%	20 h/s	740			
Operario 3	Limpiador	22/07/1987	22/07/1987	6.447,02	no	200		30,56%	11 h/s	458,62			
Operario 4	Limpiador	15/07/2004	15/07/2004	9.570,43	no	200	01/07-31/08	42,45%	20 h/s	740			
Operario 5	Limpiador	21/05/2012	21/05/2012	12.602,91	no	200		61,13%	24 h/s	1022,88			
Operario 6	Limpiador	03/07/2006	03/07/2006	9.631,30	no	200	01/07-31/08	42,45%	20 h/s	740			
Operario 7	Limpiador	15/01/2019	15/01/2019	5.095,35	no	200	01/07-31/08	25,48%	12 h/s	444			

(1) Indicar si o no. En caso afirmativo indicar duración y nº de operario al que sustituye

(2) Especificación del disfrute de periodo de inactividad por parte del trabajador

(3) En el caso de representación sindical, indicar la reducción de jornada

En el caso de IT's de larga duración (más de 43 días), indicar tipo de contingencia, número de periodo de baja anual por contingencia común, fecha inicial y fecha estimada de finalización.

(4) Indicar si o no. En caso afirmativo verificar que el coste de la Seguridad Social no va incluido en el importe indicado en la columna de "Salario Bruto anual".

(5) Especificación del concepto de plus / bonificación / reducción en concepto de cotizaciones de Seguridad Social, etc., si es el caso

Firma y sello empresa:

Recibí de la representación sindical en el centro de trabajo (Nombre y firma de cada representante, indicando el nombre del sindicato)

COMISIONES OBRERAS DEL HABITAT

18/05/2022

Presidencia